

Jueves 4 de Julio de 1839.

**BOLETIN**

**OFICIAL**



**DE**

**LA**

# Provincia de Cordoba.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular número 285.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para la captura de Fernando Necelo Gomez, Andrés Lopez Garcia, Francisco Cozar Gomez y Manuel Garcia Mira, cuyas señas se espresan á continuación, desertores del presidio de la carretera de Córdoba á Antequera, si se verifica los pondrán á mi disposición en la forma acostumbrada. Córdoba 30 de Junio de 1839. José Melchor Prat.

### Señas del desertor Fernando Necelo y Gomez.

Edad 20 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color claro.

### Id. id. de Andres Lopez Garcia.

Edad 28 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color claro. Señas particulares. Una cicatriz en el carrillo izquierdo.

### Id. id. de Francisco de Cozar.

Edad 40 años, estatura 5 pies, 5 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color moreno. Señas particulares. Una cicatriz por cima de la ceja izquierda.

### Id. id. de Manuel Garcia Mira.

Edad 29 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara larga, color bueno.

## INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 286.

La Direccion general de Rentas provinciales, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 17 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta que en 4 del actual me hizo esa Direccion manifestando que el nteendente de Guadalajara dudaba si debía apremiar á los pueblos por sus débitos de contribuciones, mientras no presenten las certificaciones que la Administracion militar debe darles por el importe de los suministros, dejando de abonarles interinamente el importe de los documentos procedentes de suministros liquidados que presenten para cubrir sus descubiertos. Y enterada S. M. se ha servido resolver que el mencionado Intendente proceda en este asunto con arreglo á lo dispuesto por Reales órdenes de 11 y 22 de Marzo de 1838 y 18 de igual mes del presente: y que se oficie al Sr. Ministro de la guerra para que prevenga á las ordenaciones militares despachen con celeridad las cartas de pago de los suministros que presenten los pueblos, para evitar los perjuicios que les produce la demo-

ra y los que causa á la buena cuenta de las oficinas de Hacienda, porque no pueden formalizar á los mismos pueblos los datos de los referidos suministros en pago de contribuciones. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que traslada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento, cuidando de insertarla en el boletin oficial de esa provincia, para que llegando á noticia de los pueblos tan benéfica Real resolucion, vean que en medio de los grandes apuros del Erario por los inmensos gastos que produce la guerra, no descuida el gobierno de S. M. dispensarles, en cuanto es posible, el alivio que ha de producirles el abono de sus anticipaciones en suministros, segun se les ha ofrecido en las Reales órdenes comunicadas: esperando que V. S. dará aviso del recibo á esta Direccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1839. = José de San Millan.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 30 de Junio de 1839. = Manuel Fernandez Travanco. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de la provincia.

Circular núm. 287.

#### Administracion de Rentas de esta provincia.

— Hallándose existentes en el almacén principal de tabacos de esta Administracion de Rentas, unos 1200 cajones de cedro y pino hemos dispuesto como Administrador, y Contador de dichas rentas y en virtud á lo prevenido en la instruccion de 1816, se saquen á pública subasta; señalándose para la venta de ellos el sábado 6 de Julio próximo á la hora de las 10 de la mañana, hasta las dos de su tarde en el patio de citadas casas Administracion. Córdoba 28 de Junio de 1839. = Blas Perez. = P. I. D. H., Joaquin Petisco.

Circular núm. 288.

— Las justicias y encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia practicarán las mas activas y eficaces diligencias para descubrir y asegurar las alhajas que se expresan á continuacion, robadas á la Iglesia de la villa de Guadalcazar, y prender á sus tenedores. Córdoba 3 de Julio de 1839. = Prat.

Nota de las alhajas robadas.

Tres lamparas de plata, una grande y dos medianas.

Una cruz parroquial.

Una custodia grande con viril de oro.

Dos calices con sus patenas.

Un incensario y naveta.

Dos candeleros grandes.

Un porta viatico de mayor calidad.

Una paz.

Unas vinageras y platillo.

Circular núm. 289.

— El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 de Junio último se ha servido dirigirme la circular siguiente.

„El Sr. Ministro de la Guerra comunica al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de ayer, una Real orden, espedita en 21 del actual á los Capitanes y Comandantes generales de las provincias, y á las Generales en Gefe de los Ejércitos, cuyo tenor es el siguiente. = Aproximandose el momento de proceder á las elecciones de Diputados y propuesta de la 3ª parte de Senadores, en consecuencia del Real Decreto de 1.º del corriente, y con arreglo á la circular espedita con fecha del 2 por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, me manda S. M. dirigirme á V. E. como de su Real orden lo egecuta, tan solamente con el fin de recomendarle que redoble su celo en una ocasion tan solemne y de tan notoria trascendencia. En ella van á ejercer los Españoles, el mas precioso de sus derechos, y como para que puedan hacerlo con todo el buen esito que reclama el bien de la Patria es indispensable que se asegure en las votaciones, la libertad é independencia mas completa, y quiere S. M. que V. E. use de todas las facultades que le corresponden como principal encargado de la fuerza armada en ese distrito militar de su mando, á fin de que siempre que aquella fuere requerida por las autoridades civiles competentes, las ausilie energicamente para mantener el respeto é inviolabilidad de las leyes que garantizan la tranquilidad pública y la seguridad individual, únicos objetos de los ardientes votos de S. M. la Reina Gobernadora y de los incesantes desvelos de su Gobierno, por que solo sobre esas bases podrán consolidarse la libertad y el Trono de nuestra escelsa Reina Doña Isabel II. = Y de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.”

Lo que he mandado publicar en este boletin oficial para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia. Córdoba 3 de Julio de 1839. = José Melchor Prat.

D. Juan Pablo Martínez de Hervás, Marqués de Almenara, Intendente de la Provincia de Badajoz y Subdelegado de Rentas &c.

Hago saber: Que debiéndose subastar en cumplimiento del Real Decreto é instrucción de primero y cinco del corriente mes el arriendo del medio diezmo y primicias correspondientes á la demarcación de este obispado y prioratos de Leon y Magacela en el año decim. l que dá principio en primero de Marzo último y concluye en fin de Febrero de mil ochocientos cuarenta, se ha señalado para el remate el veinte y nueve de este propio mes desde las diez de su mañana en los claustros de esta Catedral, y que se fijen edictos llamandose licitadores, á quienes en la Escribanía del infrascripto se manifestarán el presupuesto y pliego de condiciones. Dado en Badajoz á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y nueve. = El Marqués de Almenara. = Por mandado de su Sria, Florencio Sanchez Ramollo.

Juzgado 2.º de 1.ª instancia de Córdoba y su partido.

Circular núm. 291.

D. Juan Martin Carnes, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago notorio: que á consecuencia de autos ejecutivos pendientes en mi Juzgado y presencia del infrascripto Escribano he mandado sacar á pública subasta y almoneda, para su venta, por el término de treinta dias contados desde esta fecha, unas casas situadas en esta ciudad en la Plaza de la Constitución, distinguidas con el num. treinta y uno, justipreciadas en la cantidad de diez y ocho mil novecientos cuarenta rs. vn.: en cuya virtud, las personas que quisieren hacer posturas, lo verificarán en este Juzgado y Escribanía, que les serán admitidas siendo arregladas. Córdoba dos de Julio de mil ochocientos treinta y nueve. = Carnes. = Por mandado de su Sria., Manuel Llorente y Fernandez.

Diputación Provincial.

Circular núm. 292.

La mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia no han cumplido con lo que se les previno en la circular de esta Diputación provincial de 30 de Abril último faltando á ingresar en su Depositaria la cuota que les fué señalada en el reparto de 60,000 rs. practicado para cubrir los mas indispensables gastos de su dependencia; y habiéndose vencido el 2.º trimes-

tre sin que se haya satisfecho el 1.º, se hace preciso que inmediatamente remitan dichas corporaciones la cantidad que les resulte en descubier- to, pues ofreciéndose gastos imprescindibles, y no teniendo otro arbitrio para ellos, se ve comprometido el decoro de esta corporacion la que espera del celo de aquellas cumplian esactamente con lo que se les ecsige sin dar lugar á nuevos recuerdos. = Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 3 de Julio de 1839. = El Presidente, José Melchor Prat. = Por acuerdo de la Diputación, Juan Golmayo, Secretario. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

## INDICE

de las Reales órdenes, decretos y circulares emanadas de las autoridades de esta provincia en todo el mes de Junio de 1839.

Núm. del boletín. Fecha de la Real orden.

### Diputación provincial.

- |     |             |  |
|-----|-------------|--|
| 68  | 1º Junio.   | Reglamento provisional de cuentas y razon de los caudales y fondos de la Diputación provincial.      |
| 70  | 10 de idem. | Sobre muerte de animales nocivos.  |
| 71  | id. id.     | Carretera de Córdoba á Málaga.   |
| 74  | 17 idem.    | Division de la provincia en distritos electorales.   |
| 77  | 25 idem.    | Carretera de Córdoba á Malaga.   |
| Id. | 27 idem.    | Que ingresen los pueblos los fondos que tengan en su poder del arbitrio sobre el vino y aguardiente. |

### Gobierno superior político.

#### Reales órdenes.

- |     |           |   |
|-----|-----------|---|
| 67  | 21 Mayo.  | Real decreto concediendo la gracia de usar de la media firma al Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula. |
| Id. | 14 idem.  | Real orden sobre los fondos con que se han de pagar los sustitutos de los hombres que faltan en los pueblos para cubrir su copo.      |
| 70  | 2 Junio.  | Disuelto el Congreso de Diputados.  |
| Id. | id. idem. | Elecciones de nuevos Diputados.   |

Id. 3 idem. Que se proteja á las ciudadanos pacíficos para que libremente emitan sus votos en las elecciones.

71 29 Mayo. Las providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en los negocios de sus atribuciones forman estado y deben llevarse á efecto.

72 1.º Junio. Nombrando nuevo Inspector de la M. N.

Id. 5 de idem. Sobre libertad de imprenta y rectificación de las listas de Jueces de hecho.

73 29 Mayo. Sobre traslación de restos mortales de los campos santos á las parroquias.

Id. 4 Junio. Protección á la cabaña de carreteros.

Id. 28 Mayo. Recaudación é inversión de los fondos de la M. N.

Id. 6 Junio. Entrega en las cajas de quintos de los reemplazos que faltan de las anteriores.

75 6 Mayo. Acerca del modo de aplicarse la rebaja de la cuarta parte de tiempo á los confinados.

76 11 Junio. Excepcionados del servicio de la Milicia Nacional los empleados en el de la costa marítima militar.

#### Circulares.

66 4 Mayo. Aplicación de la decima de matrículas correspondiente á la Dirección general de estudios.

67 18 idem. Sobre el modo de dar curso á las instancias que hagan los presidiarios.

71 9 Junio. Los Ayuntamientos den ciertas noticias sobre M. N. al Sub-inspector de la misma.

#### Intendencia de Córdoba.

66. 27 Mayo. Nombrando Juez colector interino para que desempeñe la colecturía de anualidades y vacantes eclesiásticas á D. José Luis de los Heros.

Id. 9 idem. Sobre uso del papel sellado.

71. Id. Abril. Monedas falsas.

Id. 3 Junio. Sobre liquidación de suministros.

72. 5 idem. Real orden é instrucción para la cobranza de la anticipación del medio diezmo y primera.

73. 7 idem. Que se admita el medio diezmo de 1838 en pago de la parte que los contribuyentes por la

extraordinaria de guerra tienen derecho á satisfacer en papel.

75. 16 idem. Sobre que varios Ayuntamientos remitan los repartimientos de Rentas provinciales.

11. 19 idem. Los recibos liquidados de suministros se admitan en pago de contribuciones.

Id. 21 idem. Recaudación de fondos.

76. Id. idem. Sobre que se evite el contrabando de tabaco

Id. 23 idem. Sobre inutilizar los espumeros, pozas y fuentes de agua salada.

Id. 12 idem. Real orden denegando la solicitud sobre que se amplie el término para la admisión de papel en pago de la contribución extraordinaria.

77. 7 idem. Sobre admisión á los pueblos en pago de sus cupos por la contribución extraordinaria, de las certificaciones pedidas por los Comisarios de guerra y Diputaciones provinciales.

78. 10 idem. Que continúe la Hacienda pública administrando las alcabalas y demas derechos enagenados.

#### Comandancia General.

73 20 Mayo. Real orden declarando en que pueblo deben alistarse para la quinta los mozos que estando sujetos á ella se hubiesen casado y mudado de domicilio.

74 14 Junio. Levantando el estado de guerra de la Isla Gaditana.

78 20 Mayo. Que no se demuelan ni desmejoren por los Gefes militares las fincas de la Hacienda pública.

#### Juzgado 1.º de 1.ª instancia.

75 8 Junio. Sobre elecciones de Senadores y Diputados á Cortes.

#### Comision de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba.

72 13 Junio. Pidiendo varias noticias sobre escuelas de instrucción primaria.

72 13 Junio. Que los partidos judiciales elijan jóvenes que vengan á aprender el nuevo plan de enseñanza.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.